RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

951430 010101050003000

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del [illegible] calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán / el poseedor del predio. El hecho generador es la lúo catastral señalado por el Instituto Geográfico a aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 edio respectivo. El periodo gravable corresponde al bre del respectivo año gravable entendiendo que el ausa el 1° de enero del respectivo año gravable.

000 ubicado en C 1 9A 04 BR ALTO PAMPLONITA base de datos que entrego el Instituto Geográfico la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la JEREZ QUIROGA JOSE-AGUSTIN-SUC, CC No.

, JOSE-AGUSTIN-SUC, CC No. 000005785388, 0101050003000 ubicado en C 1 9A 04 BR ALTO e debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT A Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE . 5 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corponor	$ 87.529.000	1,5	$ 131.300
2015	Impuesto Predial	$ 87.529.000	7,5	$ 656.500
			SUBTOTAL	**$ 787.800**

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental JEREZ QUIROGA JOSE-AGUSTIN-SUC, CC No. 000005785388, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010101050003000 ubicado en C 1 9A 04 BR ALTO PAMPLONITA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($656,500) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($131,300), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($787,800).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) dias siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerd 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el dia 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Para [illegible] del Artículo 311 ETM fijado en un lugar [illegible]
DESFIJADO
Hora: 8:00 a.m. Hora: 5:00 p.m.
Fecha: 13 DIC 2016 Fecha: 26 DIC 2016
Firma Funcionario Documentación